



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.," A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, EL C. HAZAEL GILBERTO GONZÁLEZ ALCARAZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIONES I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 412/2020.
 - I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DEL CASO NÚMERO 51/2020 APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ASÍ MISMO UNA MODIFICACIÓN APROBADA EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA LLEVÁNDOSE A CABO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 ASIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.412/602-22/2020 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 TERCER PÁRRAFO, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
 - I.6.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 TERCER PÁRRAFO, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SP-DF-0154-2020, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020, POR EL CUAL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PREVIA PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 VIGENTE Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 EN AVENIDA INSURGENTES NORTE, OCTAVO PISO, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,431, TOMO XXVIII DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 EN GUADALAJARA JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 51098*1, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V."
- II.2.- EL C. HAZAEL GILBERTO GÓNZÁLEZ ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,795, LIBRO 7, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, RENTA, COMISIÓN DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, EN MATERIAL DE CURACIÓN Y QUIRÚRGICO, PRODUCTO DE LABORATORIO, IMPLEMENTOS, MAQUINARIA ACCESORIOS Y EQUIPO MÉDICO, CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO Y AUXILIARES DE LA MEDICINA, ASÍ MISMO SU CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO; Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE SE RELACIONEN EN TODO O EN PARTE CON EL RAMO DE LA MEDICINA COMERCIAL Y EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

DMMO/ODAR/ACB/JLAT

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: **CALLE NORTE 31-A NÚMERO 36-A, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07700, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 53686461.**
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **AIS091015H50.**
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.,** CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS,** CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (SAICA) Y 4 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD),** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (SAICA) Y 4 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$8,558,951.61 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

DMMO/ODAR/ACB/JLAT

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.

Página 4 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (SAICA) Y 4 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO VENTANILLA.SEDESADRF@GMAIL.COM.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SÉXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN N° 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C. P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIOS DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA) Y 3 (SAICA), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES QUE EFECTUE EL ALMACÉN CENTRAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (SAICA) Y 4 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EL ENLACE ADMINISTRATIVO, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

DMMO/ODAR/ACB/JLAT

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ACORDE A LOS DISPUESTO EN LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA EN LOS BIENES ADJUDICADOS CONTADA A PARTIR DE SU ENTREGA (12 MESES), "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS MISMOS CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PETICIÓN QUE LE REALICE "EL GCDMX".

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O ENLACE ADMINISTRATIVO, SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES. EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - DEDUCCIONES.

SE APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL GCDMX" EN LOS SIGUIENTES CASOS;

CAUSA	PORCENTAJE	CALCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX", PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTICULO 414 PÁRRAFO TERCERO, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL "GCDMX", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE EL "GCDMX" HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL GCDMX", DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LÍMITE DE PAGO.	30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 6 SE APLICARÁ EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN,

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y

DMMO/ODAR/ACB/JLAT

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ

DMMO/ODAR/ACB/JLAT

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.

Página 12 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (SAICA) Y 4 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD).

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. HAZAEL GILBERTO GONZÁLEZ ALCARAZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

DMMO/ODAR/ACB/JLAT

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.

OK ✓
Página 14 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Datos de la Fianza**FOLIO 1376242**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : NUD1702236P0 Monto Afianzado del \$61,770.00
Fianza : 20A69642 Endoso : 20A69642 Movimiento
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
Moneda : PESOS Código Seguridad: GytUD52k
C.C. : 3002030

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$61,770.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

MONTO: \$61,770.00

VIGENCIA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ESTA FIANZA SE OTORGA ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL: NUDOMI, S.A. DE C.V.

CON R.F.C.: NUD1702236P0

DOMICILIO FISCAL: SUR 111 NO. 414, COLONIA HÉROES DE CHURUBUSCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09090 EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGAF-340-C-2020 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 CON NÚMERO DE REQUISICIONES: 167/2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO "SILLÓN RECLINABLE Y CARRO DE TRANSPORTE PARA ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL TOPILEJO" DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACC. IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE EL C. ARMANDO TORRES RAMOS Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR IMPORTE DE: \$ 411,800.00 ANTES DE IMPUESTOS.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

B. QUE EN CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.


DANE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

CIUDAD DE MEXICO A 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 6964 2137 6242

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO 1376242**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	NUD1702236P0	Monto Afianzado del	
Fianza :	20A69642	Endoso :	20A69642	Movimiento	\$61,770.00
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	GytUD52k		
		C.C. :	3002030		

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$61,770.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN VIGOR. FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$61,770.00 (***SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.***)

rn3kDyA2CZK0wTISRDI+Y3Aq8DLrPHjxdnRZsL3320BMGqHfCSWmGAluTMFQNZHONWY+FBITsSxwueEg92Pb
fVdmdZa+12VcmEjBqK4mxwIRZrV/fcqgP0DP3HdHH16yVSpjBnaOWswj4w1YRvuvXbkd=



DAFNE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

CIUDAD DE MEXICO A 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 6964 2137 6242

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contraído(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fadadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado, Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la caizan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fadadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que correspondiera a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISP, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación, C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



0JoG0Jo5CmInjmbAVCVA2PikN9EQpPfy2uInWkELGUms4tu+H+M2ZnUCm86+yIJRma5ZtjV4dm0
dVeUyD8FkyAknDS1b552r2N8lfgMD5IBtruiHTLQdFwzSDnekQNnh7M+U4HL+8SD0CwWz



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de julio de 2020
SP-DF-0145-2020

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
P R E S E N T E

En alcance a la Suficiencia Presupuestal No. **SP-DF-0119-2020**, y atención a la solicitud mediante el oficio No. **SSCDMX/DGAF/DRMAS/1543/2020**; en el cual solicita suficiencia presupuestal un monto de \$114,228,946.83 (Ciento catorce millones doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.); en la partida de gasto 5311 "Equipo médico y de laboratorio", para la adquisición de la "Primera parte del equipo médico, en el Hospital General de Topilejo.

Al respecto y en apego a lo establecido en el Artículo 58 fracción 1 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, se otorga la siguiente suficiencia presupuestal en la clave indicada a continuación; cuyo calendario presupuestal se anexa al presente:

FE	CL	SE	PA	PP	FE	FG	FE	AD	OR	PIDA	TG	DI	DG	PY	TOTAL (PESOS)
2	3	2	020	E012	15	0	1	0	2	5311	2	1	00	A20NR0310	\$35,771,053.17
TOTAL															\$35,771,053.17

Así mismo, le solicito de la manera más atenta informar a esta Dirección las cancelaciones y/o economías que resulten del proceso de adjudicación, y remitir una copia impresa y/o en medio magnético de los contratos correspondientes, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ELABORÓ

OMAR HERNÁNDEZ ESPINOZA
J.U.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ

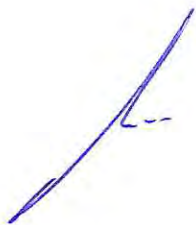
LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES
DIRECTORA DE FINANZAS

C.c.c.e.p.-Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa.- Director General de Administración y Finanzas.- Para su conocimiento.
Atiende el folio: DGAF/24160-DF/2078

SLHV/OHE/VCSA

ANEXO 1

(DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-359-K-2020

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

PROG.	PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	37	010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg.	Envase con 20 tabletas.	\$ 31.25
2	88	040.000.4026.00	Buprenorfina solución inyectable cada ampolla o frasco ampula contiene: clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina.	Envase con 6 ampollas o frascos ampula con 1 ml.	\$ 23.33
3	211	040.000.1544.00	Ergometrina. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg	Envase con 50 ampollas de 1 ml.	\$ 723.78
4	240	040.000.0242.00	Fentanilo. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo.	Envase con 6 ampollas o frascos ampula con 10 ml.	\$ 362.50
5	250	040.000.4054.00	Flumazenil. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Flumazenil 0.5 mg.	Envase con una ampolla con 5 ml (0.1 mg/ml).	\$ 374.50
6	286	010.000.0621.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina.	Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml)	\$ 2,250.00
7	297	010.000.2814.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg	Envase con gotero integral con 15 ml.	\$ 23.40
8	331	SP019	IVERMECTINA 6 mg Tabletadas.	Envase con 2 tabletas	\$ 37.33
9	345	010.000.4299.00	Levofloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 7 tabletas.	\$ 38.66
10	375	010.000.3423.00	Meloxicam. Tableta Cada Tableta contiene: Meloxicam 15 mg	Envase con 10 tabletas	\$ 9.05
11	417	040.000.2103.00	Morfina solución inyectable cada ampolla contiene: sulfato de morfina 10 mg	Envase con 5 ampollas.	\$ 1,201.06
12	425	040.000.0132.01	Nalbufina solución inyectable cada ampolla contiene: clorhidrato de nalbufina 10 mg	Envase con 5 ampollas de 1 ml.	\$ 34.30

ANEXO 2

(FICHA TÉCNICA)

R

✓

+



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

09/07/2020

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMESDA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		910	2531000682	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LANOLINA, GLICERONA, PROPILENGLICOL, SORBITOL, Crema	Envase con 235 ml	15,410
2		624.00	2531000004	ACENOCUMAROL 4 mg.	Envase con 20 tabletas.	949
3		624.01	2531000004	ACENOCUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG ENVASE CON 30	ENV30TAB	787
4		4264	2531000006	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE:	ENV5FA	1,674
5		2126	2531000006	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O	ENV35COM	1,760
6		103	2531000008	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O	ENV20TAB	19,477
7		4164	2531000010	EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS		
8		5229	2531000012	SOLUBLES O EFERVESCENTES. 300 mgTabletas solubles	ENV4T.C	1,106
9		2707	2531000012	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE:	Envase con 6 ampollitas con 10 ml	4,071
10		1706.00	2531000014	ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4	ENV20TAB	3,076
11		2620	2531000016	TABLETAS O COMPRIMIDOS.	ENV20TAB	18,732
12		5099	2531000094	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON	ENV60CAP	5,137
13		2742.00	2531000020	20 TABLETAS. 100 mgTabletas	ENV6FA	744
14		1344	2531000022	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20	Envase con 30 ml.	5,011
15		1345	2531000022	TABLETAS. 5 mg.	Envase con 2 tabletas	10,711
16		3666.00	2531000024	ACIDO VALPROICO 250 MG. CÁPSULAS. ENVASE CON 60 CÁPSULAS. 250 mgCápsulas	Envase con 20 ml.	7,410
17		3451	2531000026	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG	Envase con 250 ml.	2,299
18	II	2500	2531000028	Alarmina y Levoglutarina 20 g. Solución Inyectable.	ENV20TAB	8,492
19		5107	2531000184	ALBENDAZOL 200 mgTabletas	ENV30TAB	1,381
20		1224	2531000030	ALBENDAZOL 20 mg / mL Suspensión oral	Envase con 2 Frascos ampula con disolvente y	265
21		2462	2531000032	Almidón (hidroxietil almidón) 6% Solución Inyectable	administración.	
22		2463	2531000032	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20	ENV240ML.	9,921
				TABLETAS. 300 mgTabletas	ENV20COM	3,616
				ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS. ENVASE CON 30 TABLETAS. 0.25 mgTabletas tri-ranuradas	ENV120ML.	14,517
				ALTEPLASA 50 mg Solución Inyectable		
				ALUMINIO 0.6MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE		
				ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE		
				CON 240 ML Y DOSIFICADOR AL 185 mg, 200mg ó 447.3 mgSuspensión oral		
				AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30		
				MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS. 30 mgComprimidos		
				AMBROXOL SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG		
				ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR 300 mg / 100 mL Solución oral		

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAINMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
23		2012	2531000034	AMFOTERICINA B50 mgSolución inyectable	Un frasco ampula	791
24		010.000.6122.00	2531000034	Amfotericina B liposomal50 mgSolución inyectable	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con o sin 12 ml de diluyente, un ENVIAFA	901
25		1957	2531000036	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO.	ENVIAFA	16,860
26		1957.01	2531000036	Amikacina.100 mg / 2 mlSolución inyectable	Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 2 ml.	3,822
27		1956.00	2531000036	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML-500 mg / 2 ml.	ENVIAFA	60,468
28		1956.01	2531000036	Amikacina.500 mg / 2 mlSolución inyectable	Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 2 ml.	8,515
29		2168	2531000040	AMINOÁCIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS500 mlSolución inyectable	Envase de 1 000 ml contiene 500 ml de AC 8.5%	2,610
30		2512	2531000038	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS. Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 ml.	Envase con 250 ml.	3,888
31		426	2531000042	AMINOFLINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFLINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML-250 mg / 10 mlSolución inyectable	ENV5AMP	2,624
32		4107	2531000314	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML-150 mgSolución inyectable	ENV6AMP	1,982
33		4110	2531000314	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS-200 mgTabletas	ENV20TAB	726
34	III	3305	2531000316	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS-25 mgTabletas	ENV20TAB	9,621
35		2111.00	2531000046	Amlodipino, 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	6,252
36		2111.01	2531000046	Amlodipino, 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	7,431
37		2230.00	2531000048	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ENV12TAB	25,266
38		2230.01	2531000048	Amoxicilina - ácido clavulánico, 500 mg/ 125 mg. Tabletas.	Envase con 16 tabletas.	6,222
39		2129	2531000050	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO.125 mg amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico / 5 mlSuspensión oral	ENV1ENV	6,180
40		2128.00	2531000048	Amoxicilina 500 mg. Cápsulas.	Envase con 12 cápsulas.	15,310
41		2128.01	2531000048	Amoxicilina 500 mg. Cápsulas.	Envase con 15 cápsulas.	2,808
42		2127	2531000050	AMOXICILINA500 mg / 5 mlSuspensión oral	Envase con 75 ml	5,058
43		1929	2531000054	AMPICILINA500 mgTabletas	Envase con 20 Tabletas	15,207
44		1930	2531000054	AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.250 mg / 5 mlSuspensión oral	ENV60ML	1,622
45		1931	2531000054	AMPICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO. AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.500 mgSolución inyectable	ENV1IGO	54,681
46		4486.00	2531000078	Artebutamona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	90
47		4486.01	2531000078	Artebutamona 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	444

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMIS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
48		010.000.3308.00	2531000118	Atomoxetina 40 mg Cápsulas	Envase con 14 cápsulas.	426
49		5106	2531000546	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS. 20 mg/Tablaletas	ENV10TAB	15,067
50		1546	2531000196	Atosibán 37.5 mg / 5 ml. Solución inyectable 37.5 mg / 5 ml. Solución inyectable	Frasco ampula con 5 ml.	1,583
51		1545	2531000196	Atosibán 6.75 mg / 0.9 ml. Solución inyectable 6.75 mg / 0.9 ml. Solución inyectable	Frasco ampula con 0.9 ml.	865
52		204	2531000862	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 1 mg / ml Solución inyectable	ENV50AMP	733
53		801.00	2531000202	Baño coloidal, harina de soya 965 mg/ g. (Contenido protéico 45%), polividona 20 mg/ g. Polvo.	Envase con 1 sobre individual de 90 g.	2,161
54		477	2531000400	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS. 0.0587 g / 100 g Aerosol	ENV1ENV	7,227
55		2508	2531000400	Beclometasona dipropionato de, Suspensión en aerosol 0.294g/100g Aerosol	Inhalador 200 dosis de 250 µg	4,610
56		5634	2531000108	Bemiparina de sodio. 3500 UI. Solución inyectable	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml.	2,160
57		861	2531000174	BENICLO 300 mg/ml Emulsión	Envase con 120 ml	7,078
58		1923	2531000204	BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. 300 000 UI / 100 000 UI Suspensión inyectable	ENV1ENV	5,310
59		1924	2531000204	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA 600 000 UI / 200 000 UI Suspensión inyectable	Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml	21,840
60		1921	2531000206	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE. 1 000 000 UI Solución inyectable	ENV1ENV	6,629
61		1933	2531000206	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 5 000 000 UI Solución inyectable	ENV1ENV	1,542
62		822.02	2531000776	Benzolito, peróxido de, 5 g / 100 ml. Gel dérmico.	Envase con 60 g.	409
63		822.00	2531000682	Benzolito, peróxido de, 5 g / 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 30 ml.	259
64		822.01	2531000682	Benzolito, peróxido de, 5 g / 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 50 ml.	306
65		2435	2531000712	BENZONATATO 50 mg Supositorios	Envase con 6 supositorios	209
66		010.000.5331.00	2531000454	Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg/ ml Suspensión inyectable	Envase con frasco ampula de 8 ml y cánula endotraqueal	162
67		2119	2531000222	BETAMETASONA 50 MG/100G. UNGÜENTO. ENVASE CON 30 G. 50mg/100g	ENV30G	2,625
68		2141	2531000222	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML. 4 mg/ml	ENV1AFA	7,700
69		655	2531000224	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 200 mg/Tablaletas	ENV30TAB	17,974
70		3618	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE. 3.75 g / 50 ml Solución inyectable	ENV1FA	20,541

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
71		3619	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MILIEQUIVALENTE AL 7.5% 0.75 g / 10 ml Solución inyectable	ENV50AMP	723
72		2652	2531000168	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 2 mg Tabletetas	ENV50TAB	2,685
73	III	2653	2531000168	BIPERIDENO 5 mg / ml Solución inyectable	Envase con 5 ampollitas con un ml	253
74		5601	2531000236	Bosentan 125 mg. Tabletetas. Envase con 60 tabletetas.	0	186
75	II	4482	2531000238	BROMAZEPAM 3 mg Comprímidos	Envase con 30 Comprímidos	516
76		2158	2531000186	BROMHEXINA 4 mg / 5 ml. Solución oral.	Frasco 100 ml.	1,509
77		1096	2531000240	BROMOCRIPTINA 2.5 mg Tabletetas	Envase con 14 tabletetas	619
78		4332.00	2531000248	Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Suspensión para nebulizar.	Envase con 5 envases de 2 ml.	15,921
79		271	2531000322	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML. 5 mg / ml Solución inyectable	ENV1ENV	2,620
80		4055	2531000074	BUPIVACAINA HIPERBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML Bupivacaina 15 mg, dextrosa 240 mg	ENV5AMP	4,218
81	II	4026	2531000250	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML 0.30 mg / ml Solución inyectable	ENV6AMP	8,030
82	II	2098	2531000250	BUPRENORFINA 20 MG. PARCHES ENVASE CON 4 PARCHES 20 mg Parche	ENV4PCH	3,676
83		1207	2531000252	BUTILIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML 20 mg / ml Solución inyectable	ENV3AMP	41,715
84		1206	2531000252	BUTILIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 mg Grageas	ENV10GRA	21,054
85		1006	2531000948	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS. 500 mg Comprímidos efervescentes	ENV12COM	19,593
86		1095	2531000256	CALCITRIOL (1 ALFA 25 DIHIDROXICOLECALCIFEROL) 0.25 g Cápsulas de gelatina blanda	Envase con 50 cápsulas	3,929
87		2530	2531000258	CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA Candestartán cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Tabletetas	Envase con 28 tabletetas	674
88		574	2531000260	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg Tabletetas	ENV30TAB	13,013
89		2609	2531000262	CARBAMAZEPINA 100 mg / 5 ml Suspensión oral	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado a envase	334
90		2608	2531000262	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. 200 mg Tabletetas	ENV20TAB	35,013
91		1541	2531000266	Carbetocina 100 mcg. Solución inyectable 100 mcg. Ampollitas	Ampolleta	6,969
92		2242	2531001114	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS) 1 kg	ENV1KG.	80
93		2545	2531000220	Carvedilol 6.250 mg Tabletetas	Envase con 14 tabletetas.	362
94		22	2531000274	CASENATO DE CALCIO Proteínas 90 gr Lípidos 2 gr Polvo	Envase 100 gr	5,953
95		5313	2531000276	CASPOFUNGINA 50 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg / ml)	2,197
96		1939	2531000278	CEFALEXINA 500 mg Tabletetas	Envase con 20 tabletetas	27,093

No consecutivo	Controlados (Fracón)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
97		5256	2531000280	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	ENV1JGO	8,196
98		5295.01	2531000282	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	7,454
99		5295.00	2531000282	Cefepima 1 g / 3 ml. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	5,756
100		1935	2531000284	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	ENV1ENV	206,013
101		4254	2531000286	CEFTAZIDIMIA 1 g Solución inyectable	Un frasco ampula y diluyente con 3 ml	57,720
102		1937	2531000288	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	ENV1JGO	202,309
103		010.000.4294.00	2531000160	Ciclosporina 100 mg Emulsión	Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	139
104		010.000.4265.00	2531000098	Ciproflobrato 100 mg Cápsulas	Envase con 30 cápsulas.	1,753
105		4259	2531000292	CIPROFLOXACINO 200 mg / 100 ml Solución inyectable	Frasco ampula con 100 ml	83,552
106		4255	2531000292	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS. 250 mg Tablet	ENV8C.T	55,050
107		2174	2531000292	Ciprofloxacino, solución ofálmica. Cada 1 ml contiene: clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino.	Envase con gotero integral con 5 ml	1,416
108		010.000.1511.00	25310000800	Ciproterona- Etilmetradiol 2 mg / 0.035 mg Grageas	Envase con 21 grageas	343
109		1208	2531000294	CISAPRIDIA 1 mg/ml Suspensión oral	Envase con 60 ml	5,344
110		4061	2531000218	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML. 10mg / 5ml Solución inyectable	ENV1AMP	5,633
111		010.000.6083.01	2531000454	Citrato de cafeina 20 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas de 1 ml.	711
112		2132	2531000298	CLARITROMICINA 250 mg Tablet	Envase con 10 tabletas	7,789
113		1973	2531000300	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML. 300 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV1AMP	150,337
114		4136	2531000300	CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DÉRMICO. ENVASE CON 30 G. 1 g / 100 g Gel dérmico	ENV30G	1,334
115		2133	2531000300	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS. Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina Cápsulas	ENV16CAP	15,942
116		872	2531000302	CLIOQUINOL (YODOCLOROHIDROXIQUNOLEINA) 30 mg / g Crema	Envase con 20 g	3,785
117	II	040.000.2165.00	2531000118	Globazam 10 mg Tablet	Envase con 30 tabletas.	7
118	II	2612	2531000304	CLONAZEPAM TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 2 mg Tablet	ENV30TAB	10,891
119	II	2613	2531000304	CLONAZEPAM 2.5 mg / ml Solución oral	Envase con 10 ml y gotero integral	4,386
120		4028	2531000306	CLONIXINATO DE LISINA 100 mg / 2 ml Solución inyectable	Envase con 5 Ampolletas	26,678
121		4246.00	2531000308	Clopidogrel 75 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 14 grageas o tabletas.	3,608
122		4246.01	2531000308	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV28T.G	4,531

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
123		2822	2531000310	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTÁLMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG, ENVASE CON 5 G.5 mg / gUnguento oftálmico	ENV1TBO	2,891
124		2821	2531000310	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.5 mg / mlSolución oftálmica	ENV15ML	12,553
125		1992	2531000310	CLORANFENICOL 1 gSolución inyectable	Un frasco ampula con diluyente 5 ml	1,428
126		408	2531000312	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML.0.5mg/mlJarabe	ENV60ML	1,164
127		402	2531000312	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.4 mgTabletas	ENV20TAB	7,185
128		561	2531000334	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.50 mgTabletas	ENV20TAB	3,362
129		524	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.1.49 g / 10 mlSolución inyectable	ENV50AMP	5,857
130		5386	2531000840	CLORURO DE SODIO0.177 g / mlSolución inyectable	Envase 100 ampolletas con 10 ml	474
131		010,000.3999.00	2531000058	Colágeno/ Polivinilpirrolidona141.3 mg/ 8.33 mg/ 1.5 mlSuspensión inyectable	Envase con 1.5 ml	3,794
132		55039	2531000180	COLAGENASA / CLORANFENICOL60 unidades / 1 gUnguento	Tubo con 15 g	12,481
133		3409	2531000344	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.1 mgTabletas	ENV30TAB	1,032
134		5865.00	2531000102	Colistimetato (Colistina)150 mgSolución inyectable	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado.	5,394
135		2714	2531000348	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.Tiamina 100 mg, Piridoxina 5 mg, Cianocobalamina 50 µgTabletas	ENV30TAB	29,458
136		4284	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg.Solución	Frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotina (3000 UIK); frasc	1,854
137		4285	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg.Solución	Frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotina (3000 UIK);frasco	2,102
138		464	2531000356	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSIÓN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: CROMOGLICATO DISÓDICO 560 MG ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG.3.6 g / 100 gSuspensión aerosol	ENV1ENV	152
139		5552.00	2531000358	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.110 mg.Cápsulas	ENV30CAP	3,811
140		5551.00	2531000358	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.75 mg.Cápsulas	ENV30CAP	2,805
141		4429	2531000360	DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D)0.5 mgSolución inyectable	Un frasco ampula	180
142		4505	2531000128	Deflazacort6 mgTabletas	Envase con 20 tabletas	378
143		5970.00	2531000160	Degarelix120 mgSolución inyectable	Envase c/2 frascos ampula con liofilizado de 120 mg; 2 ampulas c/6 ml de agua inyec; 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	120

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
166		405	2531000324	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 60 ML 12.5 mg / 5 ml Jarabe	ENV60ML	1,920
167		406	2531000324	DIFENHIDRAMINA 100 mg / 10 ml Solución inyectable	Un frasco ampula con 10 ml	7,251
168		3111	2531000388	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS 2.5 mg Tabletetas	ENV30TAB	3,543
169		3112	2531000388	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML 40 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV2AMP	5,807
170		0503	2531000392	DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA. Elixir		76
171		502	2531000392	DIGOXINA 0.25 mg Tabletetas	Envase con 20 tabletas	1,699
172		504	2531000392	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML 0.5 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV6AMP	1,020
173		4208.01	2531000398	Dinoprostona 10 mg. Óvulo.	Envase con 5 óvulos.	266
174		615.00	2531000404	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML	ENV5AMP	5,147
175		615.01	2531000404	Dobutamina 250 mg Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula con 20 ml.	5,898
176		614	2531000408	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML 200 mg / 5 ml Solución inyectable	ENV5AMP	3,871
177		1940	2531000410	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS 100 mg Capsulas	ENV10CAP	2,555
178		1765	2531000326	Doxorubicina, Clorhidrato de, Envase con un frasco ampula, 50 mg 50 mg Solución inyectable	0	60
179	II	2107	2531000416	EFEDRINASO 50 mg / 2 ml Solución inyectable	Envase con 100 ampolletas con 2 ml	124
180		3623	2531000418	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 27.9 G Glucosa 20 g / KCl 1.5 g NaCl 3.5 g. citrato trisódico 2.9 g Polvo para solución	ENV1PZA	46,758
181		010.000.4366.00	2531000156	Eletriptán 40 mg Tabletetas	Envase con 2 tabletas.	18
182		010.000.6009.00	2531000548	Empagliflozina 25 mg Tabletetas	Envase 30 tabletas	2,466
183		2501	2531000420	ENALAPRIL O LISINAPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINAPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS 10 mg Tabletetas	ENV30C.T	16,932
184		2154	2531000422	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML 40 mg Solución inyectable	ENV2JGA	31,450
185		4224	2531000422	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML 60 mg / 0.6 ml Solución inyectable	ENV2JGA	21,614
186		611	2531000432	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 1 mg (1:1 000) Solución inyectable	ENV50AMP	1,015
187	II	1544	2531000630	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML 0.2 mg / ml Solución inyectable	ENV50AMP	250
188	II	2673	2531000062	ERGOTAMINA Y CAFEINA 1 mg / 100 mg Grageas	Envase con 20 Grageas	493
189		1972	2531000436	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERTITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERTITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV1ENV	1,446

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
190		1971	2531000436	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. 500 mg Cápsulas	ENV20C.T	3,200
191		5332	2531000438	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml. Solución inyectable	Envase con 12 frascos ampula de 1 ml con o sin diluyente	3,598
192		010.000.4301.00	2531000102	Ertapenem 3 g Solución Inyectable	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado	5,318
193		4480.00	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 14 tabletas.	1,446
194		4480.01	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,098
195		5104	2531000328	ESMOLOL 100 mg Solución inyectable	Un frasco ampula con 1 ml	1,438
196		2304.00	2531000442	Esprionolactona. 25 mg. Tablet	Envase con 20 tabletas.	5,106
197		2304.01	2531000442	Esprionolactona. 25 mg. Tablet	Envase con 30 tabletas.	9,870
198		010.000.1495.00	2531000082	ESTRADIOL, VALERATO DE 2 mg Grageas	Envase con 28 grageas	392
199		1735	2531000464	ESTREPTOCINASA 750 000 UI / 5 ml Solución inyectable	Un frasco ampula	331
200		1506	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 mg Crema	Tubo con 43 g y aplicador	1,968
201		1501	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 mg Grageas	Envase con 42 Grageas	440
202		1508	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS.	ENV28GRA	272
203	II	243	2531000468	ETOMIDATO 20 mg / 10 ml Solución inyectable	Envase con 5 ampollitas con 10 ml	591
204		3510	2531000470	ETONOGESTREL IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG, ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.	ENV1JGO	5,397
205		4025.01	2531000546	Ezetimiba-Simvastatina 10 mg/ 20 mg Comprímodos	Envase con 28 comprímodos	1,128
206		3847	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR Neutraliza 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides. Solución inyectable	ENV1ENV	741
207		3848	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR 6000 DL50 (180 GLANDULAS DE VENENO ARACNIDO).	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	480
208		3849	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIPERINO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 DL50 DE VENODE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 DL50 DE VENENO DE BOTHROPS ASPER. Envase con frasco ampula con 10 ml Solución inyectable	frasco ampula	1,731
209		2331	2531000330	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tablet	ENV20TAB	6,428
210		2611	2531000474	FENITOINA (DIFENILHIDANTOINA) 37.5 mg / 5 ml Suspensión oral	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado al envase	1,086
211		525	2531000474	FENITOINA SÓDICA 100 mg Tablet	Envase con 50 tabletas	8,959
212		2624	2531000474	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML) 250 mg / 5 ml Solución inyectable	ENV1AMP	53,796
213	II	2601	2531000476	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tablet	ENV20TAB	892
214	II	2619	2531000476	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENEN: FENOBARBITAL 20 MG ENVASE CON 60 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML. 20 mg / 5 ml Elixir	ENV1ENV	298
215	I	242	2531000478	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML 0.5 mg / 10 ml Solución inyectable	ENV6AFA	6,622
216	I	4027.00	2531000478	Fentanilo 4.2 mg. Parche	Envase con 5 parches.	571

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SATCA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
217		626.00	2531000480	FITOMENADIONA 10 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampollitas con 1 ml.	1,110
218		626.01	2531000480	FITOMENADIONA 10 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 5 ampollitas con 1 ml.	3,676
219		1732.01	2531000480	FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML	ENV5AMP	8,292
220		1732.00	2531000480	FITOMENADIONA 2 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampollitas con 0.2 ml.	2,796
221		2135	2531000484	FLUCONAZOL 100 mg Solución inyectable	Un frasco ampulla con 50 ml	14,399
222		5267	2531000484	FLUCONAZOL 100 mg Cápsulas	Envase con 10 Cápsulas	5,354
223		010.000.4160.00	2531000518	Fludocortisona 0.1 mg Comprimidos	Envase con 100 comprimidos.	36
224	II	4054	2531000486	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML) 0.5mg/5ml Solución inyectable	ENV1AMP	841
225		811	2531000488	FLUOCINOLONA ACETONIDA DE 0.1 mg / g Crema	Envase con 20 g	1,197
226		3012	2531000160	FLUOROURACILO 250 mg Solución inyectable	Envase con 10 ampollitas o frascos ampulla con 10 ml.	186
227		4483.00	2531000490	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	13,878
228		4483.01	2531000490	Fluoxetina 20 mg. Cápsulas o tabletas.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	4,803
229		440	2531000492	FLUTICASONA Frasco 14.5 ml Suspensión aerosol	Envase con un frasco presurizado con 5.1g (60 dosis de 50mcg)	10,894
230		13	2531000498	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSAS Proteínas 12g, lípidos 17g, carbohidratos 51 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	1,646
231		21	2531000496	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA Proteínas 16 g lípidos 29 g carbohidratos 53 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	1,453
232		14	2531000500	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN Proteínas 15 g, lípidos 18.4 g, carbohidratos 47 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	6,012
233		3617	2531000846	FOSFATO DE POTASIO Potasio dibásico 1.550 g / 10 ml, potasio monofásico 0.300 g / 10 ml Solución inyectable	Envase con 50 ampollitas con 10 ml	491
234		5335.00	2531000502	Fosfolípidos de pulmón porcino. 80 mg. Suspensión inyectable	Envase con frasco ampulla con 1.5 ml.	1,221
235		5335.01	2531000502	Fosfolípidos de pulmón porcino. 80 mg. Suspensión inyectable	Envase con frasco ampulla con 3 ml.	978
236		1701	2531000506	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS. 200 mg Tablet	ENV50TAB	9,919
237		1702	2531000506	FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML 29 mg / ml Suspensión oral	ENV120ML	278
238		2308	2531000508	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML 20 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV5AMP	32,418
239		2307	2531000508	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 40 mg Tablet	ENV20TAB	23,460
240		4359	2531000112	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	13,838
241		1954	2531000514	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML 80 mg Solución inyectable	ENV1AMP	13,524
242		2828	2531000514	GENTAMICINA 3 mg / ml Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 5 ml	264
243		1042	2531000516	GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 5 mg Tablet	ENV50TAB	7,922
244		3620.00	2531000520	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML 1 g / 10 ml.	ENV50AMP	2,310

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
245		3606	2531000522	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G AGUA INYECTABLE 100 ML O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 125 G.50 g / 100 mlSolución inyectable	ENV250ML.	4,356
246		4439	2531000122	Granisetron 1 mg. Grajea o tableta.	Envase con 2 grajeas o tabletas.	66
247	III	4477	2531000526	HALOPERIDOL2mg/mlSolución oral	Envase con Gotero Integral con 15 ml	632
248	III	3253	2531000526	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML).5 mg / mlSolución inyectable	ENV6AMP	3,126
249		3251	2531000526	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.5 mgTabletas	ENV20TAB	5,814
250	III	4481.00	2531000526	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML50 mg / ml.	ENV1AMP	1,171
251		621	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).1 000 UI / 1 mlSolución inyectable	ENV50F.A	1,307
252		622	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML).25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ ml)Solución inyectable	ENV50F.A	673
253		4402	2531000532	HALURONATO DE SODIO10 mg / mlSolución oftálmica	Envase con 1 Jeringa con 0.5 ml de solución	222
254		570	2531000534	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.10 mgTabletas	ENV20TAB	2,453
255		4201	2531000534	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML.20 mg / mlSolución inyectable	ENV5AMP	1,538
256		5492	2531000160	Hidralazina, valproato de magnesio. Tablet de liberación prolongada 83/700 mg.	Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio	12
257		2301	2531000536	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.25 mgTabletas	ENV20TAB	10,173
258		813	2531000538	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G.1 mg / gCrema	ENV1TBO	4,068
259		474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.100 mg / 2 mlSolución inyectable	ENV50IGO	1,257
260		1708	2531000540	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOPILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE.100 mg / 2 mlSolución inyectable	ENV3IGO	4,584
261		1705	2531000542	HIERRO DEXTRAN100 mg / 2 mlSolución inyectable	Envase con 3 ampolletas con 2 ml	2,654
262		2814	2531000552	HIPROMELOSAS 5 mg / mlSolución oftálmica al 0.5%	Envase con gotero Integral 15 ml	7,226
263		010.000.6076.00	2531000458	Ibuprofeno10 mg / 2 mlSolución inyectable	Envase con 4 ampolletas de 2 ml	210
264		010.000.5940.02	2531000062	Ibuprofeno200 mgTabletas	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	10,163
265		4225	2531000160	IMATINIB100 mgComprimidos	Envase con 60 comprimidos recubiertos.	42
266		5265.00	2531000560	IMPENEM Y CILASTATINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMPENEM. CILASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O ENVASE CON 25 FRASCOS AMPULA.500 mg / 500 mg.	F.A1GRO	42,268

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
267	III	3302	2531000562	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.25 mgTabletas	ENV20T-G	1,284
268		3413	2531000564	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.25 mgCapsulas	ENV30CAP	4,100
269		3412.00	2531000564	Indometacina100 mg.Supositorios	Envase con 6 supositorios.	3,834
270		3412.01	2531000564	Indometacina100 mg.	Envase con 15 supositorios.	463
271		4202	2531000564	Indometacina100 mg.Solución inyectable	Un frasco ampula con 2 ml	492
272		1591	2531000566	INDOMETACINA1 mgSolución inyectable INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA.0.300 mg / 2 mLsolución inyectable	ENV1ENV	462
273		5240	2531000566	Inmunoglobulina G no modificada6 g/ 200 ml	Envase con un frasco ampula con 120 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	1,456
274		5240.01	2531000566	Inmunoglobulina G no modificada.6 g/ 200 mLsolución inyectable	Envase con 1 frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	668
275		010.000.5697.00	2531000566	Inmunoglobulina humana5 gSolución inyectable	Envase con un frasco ampula con 50 ml	446
276		4158.00	2531000548	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	ENV1ENV	9,452
277		1050.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA NPH SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFAÑA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFAÑA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.Suspensión inyectable	ENV1FAJ	14,352
278		1050.00	2531000548	Insulina humana acción intermedia NPH 100 UI/ ml.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	2,451
279		1051.00	2531000548	Insulina humana acción rápida regular 100 UI/ ml.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	1,632
280		1051.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFAÑA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.Solución inyectable	ENV1FAJ	5,946
281		010.000.4148.01	2531000548	INSULINA LISPRO PROTAMINA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI ENVASE UN FRASCO AMPULA CON 10ML 100 UI. SUSPENSION INYECTABLE. 100 UI. Suspensión inyectable.	ENV1FCO	6,432
282		2187	2531000568	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML.0.25 mg / ml	ENV1FA	2,868
283		2162.00	2531000568	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACION) ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.0.286 mg/ g (20 µg/ por nebulización).	ENV1ENV	3,331
284		2188	2531000568	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 mLsolución	ENV10AMP	13,739
285		2190.01	2531000568	Iprratropio-salbutamol 20 µg/100 µg. Solución para inhalación.	Envase con 120 disparos (120 dosis).	11,216
286		010.000.5801.00	2531000146	Irbesartán/ Amlodipino150 mg/ 5 mgTabletas	Envase con 28 tabletas.	534

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
287		010.000.5802.00	2531000146	Ibuprofeno/ Amlodipino 300 mg/ 5 mg Tabletas	Envase con 28 tabletas.	540
288		5444	2531000160	IRINOTECAN 100 mg Solución inyectable	Envase con frasco ampula con 5 ml.	18
289		232	2531000570	ISOFURANO 100 ml Líquido	Envase con 100 ml	592
290		593	2531000572	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 10 mg Tabletas	ENV20TAB	4,316
291		592	2531000572	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES. 5 mg tabletas sublinguales	ENV20TAB	1,535
292		4118	2531000572	ISOSORBIDA DINITRATO DE 1 mg/ml Solución inyectable	Envase con 100 ml	1,566
293		2018	2531000574	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS. 100 mg Cápsulas	ENV15CAP	9,135
294		SP019	2531000166	IVERMECTINA 6 mg Tabletas	Envase con 2 tabletas	3,423
295	II	226	2531000584	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML 500 mg / 10 ml Solución inyectable	ENV1F.A	2,471
296		3422	2531000586	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 30 mg Solución inyectable	ENV3AFA	168,975
297		5661	2531000112	LACOSAMIDA 100 MG. TABLETAS. ENVASE CON 28 TABLETAS. 100 mg Tabletas	ENV28TAB	726
298		5663	2531000112	Lacosamida 200 mg Tabletas	Envase con 28 tabletas.	799
299		5356	2531000590	Lamotrigina 100 mg. Tabletas. Envase con 28 tabletas.	0	2,423
300		4229.00	2531000592	L-asparagina. 10 000 UI Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula.	360
301		4515	2531000176	Leflunomida 100 mg. Comprimidos.	Envase con 3 comprimidos.	187
302		4514	2531000176	Leflunomida. 20 mg Comprimidos	Envase con 30 comprimidos	463
303		2616	2531000602	LEVETIRACETAM 10 g. Solución Oral. Envase con 300 ml (100 mg/ml).	0	1,178
304		2617	2531000602	LEVETIRACETAM 500 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas.	0	4,651
305		2169	2531000604	LEVOCARNITINA 1 g / 5 ml Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	966
306		2654	2531000168	LEVODOPA/CARBIDOPA 250mg/25 mg Tabletas	Envase con 100 tabletas	973
307		4249	2531000606	LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. 500 mg Solución inyectable	ENV1ENV	28,002
308		4299	2531000606	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. 500 mg Tabletas	ENV7TAB	12,968
309	III	3204	2531000608	LEVOMEPROMAZINA 25 mg / ml Solución inyectable	Envase con 20 Tabletas	3,356
310	III	5476	2531000608	LEVOMEPROMAZINA 25 mg / ml Solución inyectable	Envase de 10 ampolletas con un ml	142
311		2210	2531000610	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS. 0.75 mg Comprimidos	ENV2T.C	1,755
312		3507	2531000610	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL, LEVONORGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG. GRAJEAS. ENVASE CON 28 GRAJEAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES). Levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg Grajeas	ENV28GRAG	2,284
313		5097.00	2531000922	Levosimendan 2.5 mg Solución inyectable	Envase con frasco ampula con 5 ml.	593
314		1007	2531000612	LEVOTIROXINA (LEVOTIROXINA SÓDICA) 100 µg Tabletas	Envase con 100 Tabletas	6,634
315		264	2531000614	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAINA 100.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL. 10g / 100ml Solución al 10%	ENV1ENV	2,141
316		262	2531000614	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. 1 g / 50 ml Solución inyectable al 2%	ENV5F.A	4,905

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
317		261	2531000614	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML 500 mg / 50 ml Solución inyectable al 1%	ENVSE-A	2,306
318		265	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 g EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML Lidocaina 1 g Epinefrina 0.25 mg Solución inyectable al 2%	ENVSE-A	2,103
319		267	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML Lidocaina 36 mg Epinefrina 0.018 mg Solución inyectable	ENV50CHO	988
320		5621	2531000548	Linagliptina 5 mg Tablet	Envase con 30 tabletas.	11,454
321		010.000.5741.00	2531000548	Linagliptina / metformina 2.5 mg / 850 mg Tablet	Envase con 60 tabletas.	6,542
322		4291	2531000616	Linezolid. Solución inyectable 200 mg / 300 ml	Bolsa con 300 ml	2,293
323		4290	2531000616	Linezolid 600 mg. Tablet. Envase con 10 tabletas.	0	310
324		2740	2531000618	LÍPIDOS INTRAVENOSOS Lípidos intravenosos de cadena mediana y larga Emulsión inyectable al 20%	Envase con 500 ml	1,981
325		2731	2531000618	LÍPIDOS INTRAVENOSOS Lípidos intravenosos de cadena larga Emulsión inyectable al 10%	Envase con 500 ml	756
326	III	3255	2531000118	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 300 mg	ENV50TAB	187
327		4184	2531000622	LOPERAMIDA 2 mg	Envase con 12 tabletas	11,403
328		2145	2531000624	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR 0.5 mg Jarabe	FCO1FCO	8,856
329		2144	2531000148	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS. 10 mg Tablet	ENV20T.G	18,373
330	II	5478	2531000626	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS mg Tablet	ENV40TAB	450
331		2520	2531000628	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. 50 mg Grageas	ENV30C.G	27,576
332		3629	2531000846	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML). 1 g / 10 ml Solución inyectable	ENV100AMP	1,516
333		2306	2531000634	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML 50 g / 250 ml Solución inyectable al 20%	ENV250ML	4,266
334		3044	2531000638	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 10 mg Tablet	ENV10TAB	485
335		3509	2531000638	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG, CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA PRELENADA DE 0.5 ML Medroxiprogesterona 25 mg / 0.5 ml Estradiol 5 mg / 0.5 ml Suspensión inyectable	ENV1AMP	1,194
336		010.000.3423.00	2531000062	Meloxicam 15 mg Tablet	Envase con 10 tabletas.	7,649
337		1761	2531000642	MERCAPTOPURINA 50 mg Tablet	Envase con 20 grageas	600
338		5292.00	2531000644	Meropenem 1 g. Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula.	30,801
339		4175.00	2531000128	Mesalazina 1 g Supositorios	Envase con 14 supositorios.	144
340		4186.00	2531000128	Mesalazina 500 mg. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada.	Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	792
341		1244.00	2531000128	Mesalazina 6.667 g / 100 ml Enema	Envase con 7 enemas de 60 ml	174

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
342		109	2531000646	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.1 gSolución inyectable	ENV3AMP	55,328
343		108	2531000646	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.500 mgComprimidos	ENV10COM	19,866
344		5165	2531000648	METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.850 mgTabletas	ENV30TAB	44,687
345		566	2531000650	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.250 mgTabletas	ENV30TAB	1,452
346	II	5351	2531000652	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.10 mgTabletas	ENV30COM	1,554
347	II	4470.01	2531000652	Metilfenidato. 18 mg. Tableta de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	990
348	II	4472.01	2531000652	METILFENIDATO 36 MG. TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ENV30TAB	1,026
349		476	2531000654	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.500 mgSolución Inyectable	ENV50/GO	916
350		1241	2531000658	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.10 mg / 2 mL Solución inyectable	ENV6AMP	29,919
351		1242	2531000658	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.10 mgTabletas	ENV20TAB	17,606
352		1243	2531000658	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.4 mg/mL Solución oral	ENV20ML	2,688
353		572	2531000660	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.100 mgTabletas	ENV20TAB	15,621
354		1759	2531000662	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SODICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.2.5 mgTabletas	ENV50TAB	2,292
355		1561	2531000664	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS.500 mgOvulos	ENV10T.O	4,049
356		1309	2531000664	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.200 mg / 10 mL Solución inyectable.	ENV2AMP	4,989
357		1310	2531000664	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.250 mg / 5 mL Suspensión oral	ENV120ML	1,692
358		1311	2531000664	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 100 ML.500 mg / 100 mL Solución inyectable	ENV1ENV	93,345
359		1308.00	2531000664	Metronidazol 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	6,452
360		1308.01	2531000664	METRONIDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.500 mgTabletas	ENV30TAB	4,178
361		891	2531000668	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G.20 mg / 1 g Crema	ENV1ENV	27,507
362	II	4057	2531000672	MIDAZOLAM15 mgSolución inyectable	Envase con 5 ampolletas con 3 ml	56,110
363	II	2108	2531000672	MIDAZOLAM5 mgSolución inyectable	Envase con 5 ampolletas con 5 ml	7,890
364	II	010.000.6034.01	2531000674	Mifepristona200 mgTabletas	Envase con 3 tabletas.	1,686
365	II	010.000.6034.00	2531000674	Mifepristona200 mgTabletas	Envase con 1 tableta.	4,206
366		5100.00	2531000390	MILRINONAZOL 200 mgSolución inyectable	Frasco ampula con 20 ml	687
367		010.000.6011.00	2531000678	Misoprostol (óvulo de liberación prolongada)200 µgOvulos	Envase con 1 óvulo.	2,520

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
368		2149.01	2531000678	Misoprostol. 200 µg/ tabletas	Envase con 28 tabletas.	4,902
369		010.000.5012.01	2531000678	Misoprostol. 200 µg/ tabletas	Envase con 2 Tabletás.	5,352
370		5429	2531000160	Molgramostim. 400 µg/ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampúla y una ampolleta con diluyente de un ml.	60
371		4141	2531000246	MOMETASONA. Suspensión. 0.050 g / 100 ml	Nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una)	7,080
372		4330	2531000686	MONTELUKAST. Comprimidos recubiertos. 10 mg	Envase con 30 Comprimidos	5,113
373		4329	2531000686	MONTELUKAST. Comprimidos masticables. 5 mg	Envase con 30 Comprimidos	4,048
374	I	2103	2531000062	MORFINA 10 mg Solución inyectable	Envase con 5 ampolleras	1,117
375		4253	2531000688	MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG).	ENV1ENV	2,406
376		5383	2531000948	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. Vitaminas y minerales Jarabe	ENV1ENV	1,859
377		4376	2531000692	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CADA TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B12) 5.0 MG NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 MICROGRAMOS ACETATO DE ALFATOCIFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 UI COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000.0 UI ACIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG SULFATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG SULFATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG GLICEROFOSFATO, SULFATO O HIPOSUFLITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG CLORURO, FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRAGEAS. Vitaminas y Minerales Tabletas	ENV30TGC	10,338
378		5384	2531000692	MULTIVITAMINAS Vitaminas Solución inyectable adulto	Un frasco ampúla y diluyente con 5 ml	45,917
379		5385.00	2531000692	Multivitaminas. Vitamina A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil	Envase con 1 frasco ampúla y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.	13,854
380		2123	2531000694	MUPIROCINA 2 g / 100 g Unguento	Envase con 15 grs.	2,641
381	II	132.01	2531000696	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. 10 mg / ml Solución inyectable	ENV5AMP	6,700
382		302	2531000698	NALOXON 0.4 mg / ml Solución inyectable	Envase con 10 ampolleras con un ml	211
383		3419	2531000700	NAPROXENO 125 MG / 5 ML SUSPENSIÓN ORAL ENVASE CON 100 ML 125 mg / 5 ml Suspensión oral	ENV100MIL	3,504
384		3407	2531000700	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 250 mg/ Tabletás	ENV30TAB	28,077
385		2824	2531000102	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNG#ENTO OFTALMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA 400 U, ENVASE CON 3.5 G. Neomicina 3.5 mg / g polimixina B 5000 U / g bacitracina 40 U / g Unguento oftálmico	ENV1TBO	1,099
386		2823	2531000102	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML Neomicina 175 mg / ml Polimixina B 5 000 U / ml Gramicidina 25 µg / ml Solución oftálmica	ENV15MIL	2,467

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
387		291	2531000708	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / ml Solución inyectable	ENV6AMP	860
388		597	2531000712	MFEDIPINO 10 mg Cápsulas de gelatina blanda	Envase con 20 cápsulas	3,173
389		599	2531000712	MFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. 30 mg Comprimitos de liberación prolongada	ENV30COM	20,737
390		5354	2531000920	NIMODIPINO 10 mg / 50 ml Solución inyectable	Un frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno	1,584
391		010.000.6068.00	2531000454	Nintedanib 150 mg Cápsulas	Envase con 60 cápsulas.	210
392		1566	2531000718	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI ENVASE CON 12 OVULOS O TABLETAS. 100 000 UI/Ovulos	ENV12T.O	3,562
393		4260	2531000718	NISTATINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML 100,000 UI / ml suspensión oral	ENV1FCO	886
394		1562	2531000720	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS. 6 mg/Ovulos	ENV6OVU	1,579
395		1911	2531000722	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS. 100 mg/Cápsulas	ENV40CAP	7,714
396		874	2531000724	NITROFURAZONA Cutánea. Pomada. 2 mg / g.	Envase con 85 g	2,864
397		569	2531000726	NITROPRUSIATO DE SODIO 0.50 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ampula con 2 ml	1,360
398		3511	2531000082	Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg/0.60 mg/Parche	Envase con 3 parches	758
399		612	2531000728	NOREPINEFRINA (NORADRENALINA) 4mg/4ml Solución inyectable	Envase con 50 ampolletas con 4 ml	1,122
400		3515	2531000730	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML 50 mg/ml y 5 mg/ml Solución inyectable	ENV1JAMP	292
401		3506	2531000082	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL Noretisterona 0.400 mg, Etinilestradiol 0.035 mg/ Tabletas	Envase con 28 Tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	900
402		5388	2531000732	Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11% con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable. Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimentos (Glucosa 11% 885 ml, aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).	0	5,358
403		5389	2531000732	NUTRICIÓN PARENTERAL Glucosa 11%, aminoácidos al 11% con electrolitos y lípidos al 20%. Emulsión inyectable	Bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimentos (Glucosa 1475 ml, aminoácidos 500 ml y lípidos 425 ml).	5,562
404		5181	2531000734	OCTREOTIDA 1 mg Solución inyectable	Un frasco ampula con 5 ml	4,002
405		4489	2531000738	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	841
406		5486.00	2531000738	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV14TAB	1,291
407		5486.01	2531000738	Olanzapina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,266
408		5381	2531000730	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. Oligometales Solución inyectable	Envase con 10 frascos ampula con 20 ml	2,542
409		5187	2531000742	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. 40 mg Solución inyectable	ENV1F.A	225,651
410		5428	2531000744	ONDANSETRON 8 mg / 4 ml Solución inyectable	Envase con 3 ampolletas con 4 ml	9,452
411		2195	2531000744	ONDANSETRON 8 mg/ Tabletas	Envase con 10 tabletas	1,326
412		1552	2531000748	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 20 mg/ Tabletas	ENV30TAB	340
413		1551	2531000748	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / ml Solución inyectable	ENV3AMP	1,800

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAUCA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
414		010.000.4582.00	2531000192	Oseltamivir 75 mg. Cápsulas	Envase con 10 cápsulas	1,000
415		2626	2531000112	Oxcarbazepina. 300 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas.	1,601
416		2628	2531000112	Oxcarbazepina 6 g / 100 ml Suspensión oral	Envase con 100 ml	7
417		4305.00	2531000458	Oxibutinina. Tabletas. 5 mg	Envase con 30 tabletas	978
418		804	2531000770	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 G. 25 g / 100 g Pasta	ENV1PZA	13,426
419		2199	2531000758	OXIMETAZOLINA 25 mg / 100 ml Solución nasal	Envase con gotero integral con 20 ml	1,858
420		2198	2531000758	OXIMETAZOLINA 50.0 mg / 100 ml Solución nasal	Envase gotero integral con 20 ml	2,112
421		1542	2531000762	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / ml Solución inyectable	ENV50AMP	4,361
422		010.000.4321.01	2531000160	PALIVIZUMAB 100 mg / ml Solución inyectable	Envase con un frasco ampula con 1 ml.	558
423		010.000.4320.01	2531000160	PALIVIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCIÓN CONTIENE: PALIVIZUMAB 50 MG.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 0.5 ML (50 MG/0.5 ML).	438
424		5186.00	2531000742	Pantoprazol u Omeprazol. Pantoprazol 40 mg. o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg. Tabletas, grageas o cápsulas.	Envase con 7 tabletas, grageas o cápsulas.	82,566
425		5186.01	2531000742	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SODICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS.	ENV14TGC	56,704
426		106	2531000764	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 100 mg Solución oral	FCO15ML	14,640
427		105	2531000764	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS. 300 mg Supositorios	ENV3SUP	948
428		104	2531000764	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. 500 mg Tabletas	ENV10TAB	104,484
429		5721.00	2531000764	Paracetamol 1 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula con 100 ml	149,316
430		5720.00	2531000764	Paracetamol 500 mg Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula con 50 ml	49,998
431		1101	2531000948	Paricalcitol 2 µg Cápsulas	Envase con 30 cápsulas.	60
432		5222.00	2531000854	PEGINTERFERON ALFA-2B120 µg / 0.7 ml Solución inyectable	Una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.	6
433		4117	2531000774	PENTOXIFILINA 400 mg Tabletas	Envase con 30 Tabletas	7,968
434		4122.00	2531000774	Pentoxifilina 300 mg / 15 ml Solución inyectable	Envase con 4 ampolletas con 15 ml.	612
435		4122.01	2531000774	Pentoxifilina 300 mg / 15 ml Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas con 15 ml.	1,873
436		010.000.1210.00	2531000124	Pinaverio 100 mg Tabletas	Envase con 14 tabletas	5,343
437		4149	2531000548	PIOGLITAZONA 15 mg Tabletas	Envase con 7 tabletas	1,542
438		4592	2531000778	PIPERACILINA-TAZOBACTAM 4g y 500 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ampula.	9,663
439		2662	2531000768	Pridostigmina. 60 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas.	48
440		1271	2531000780	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G. 49.7 g Polvo	ENV400GRO	5,378
441		010.000.2649.00	2531000168	Pramipexol 0.5 mg Tabletas	Envase con 30 tabletas.	1,048
442		5603.00	2531000108	Prasugrel 10 mg Tabletas	Envase con 14 tabletas.	222
443		657	2531000788	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 mg Tabletas	ENV30TAB	24,820
444		573	2531000790	PRAZOSIN 1 mg Cápsulas.	Envase con 30 Capsulas	9,621
445		2841	2531000792	PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. 5 mg / ml Solución oftálmica	ENV5ML	1,310
446		472	2531000794	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg Tabletas	ENV20TAB	6,608

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
447		473	2531000794	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 50 mg/100Tabletas	ENV20TAB	3,365
448		4358.01	2531000796	Pregabalina 150 mg. Cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.	5,850
449		4356.01	2531000796	Pregabalina 75 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas.	0	6,303
450		010.000.2606.00	2531000112	Primidona 250 mg. Tabletas	Envase con 50 tabletas.	85
451		4217	2531000800	Progesterona 200 mg Perlas	Envase con 14 perlas.	829
452		537	2531000094	PROPAFENONA 150 mg/100Tabletas	Caja con 20 Tabletas	372
453		246	2531000802	Propofol 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable	Envase con 5 ampollas	14,814
454		245	2531000802	Propofol 500 mg. Emulsión inyectable 500 mg. Solución inyectable	Frasco ampula de 50 ml.	27,876
455		539	2531000804	PROPRANOLOL 10 mg/100Tabletas	Envase con 30 Tabletas	1,697
456		530	2531000804	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 40 mg/100Tabletas	ENV30TAB	3,892
457		5489	2531000812	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV60TAB	5,621
458		2151	2531000816	RANITIDINA JARABE CADA 10 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA 150 MG ENVASE CON 200 ML. 150 mg / 10 ml Jarabe	ENV1ENV	2,838
459		1233	2531000816	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. 150 mg	ENV20T.G	27,363
460		1234.00	2531000816	Ranitidina. 50 mg / 2 ml.	Envase con 5 ampollas con 2 ml.	20,328
461		1234.01	2531000816	RANITIDINA SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 50 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML. 50 mg / 5 ml. Solución inyectable	ENV5AMP	17,944
462		010.000.5665.00	2531000168	Rasagilina 1 mg/100Tabletas	Envase con 30 tabletas.	1,391
463		010.000.5920.00	2531000192	Ribavirina 200 mg Cápsulas	Envase con 90 cápsulas.	7
464		55027	2531000102	RIFAMICINA 1 mg / 100 ml Solución aerosol	Envase con 20 ml	2,381
465		5671.00	2531000102	Rifaximina 200 mg/100Tabletas	Envase con 28 tabletas.	2,190
466		3258	2531000824	RISPERIDONA 2 mg/100Tabletas	Envase con 40 tabletas	9,721
467		010.000.4379.00	2531000450	Rivastigmina 9 mg (4.5 mg / 24 h) Parche	Envase con 30 parches	72
468		4059	2531000072	Rocuronio, bromuro de 50 mg / 5 ml Solución inyectable	Envase con 12 ampollas o frascos ampula con 5 ml.	615
469		0270	2531000074	Ropivacaina 150 mg / 20 ml Solución inyectable	Envase con 5 ampollas con 20 ml	702
470		010.000.2641.02	2531000168	Rotigotina 9 mg/20cm2 Parches.	Envase con 14 sobres, con una liberación de 4 mg/24 horas.	314
471		431	2531000826	SALBUTAMOL 2 mg / 5 ml Jarabe	Envase con 60 ml	722
472		439	2531000826	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML. 0.5 g / 100 ml Solución para respiradores	ENV10ML.	6,435
473		429	2531000826	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS. 20 mg Suspensión aerosol	ENV1ENV	14,377
474		0442.00	2531000246	Salmeterol/ Fluticasona 50 µg / 100 µg Polvo	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis	2,733
475		1272	2531000828	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS. 8.6 mg/100Tabletas	ENV20TAB	11,347
476		3662	2531000830	SEROALBÚMINA HUMANA 12.5 g / 50 ml Solución inyectable	Envase con 50 ml	42,018
477		4484	2531000832	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T	11,841

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
500		1022	2531000878	TIAMAZOL (METIMAZOL) 5 mg/Tablaletas	Envase con 20 tabletas	1,968
501		5395	2531000880	TIAMINA 500 mg/Solución inyectable	Envase con 3 frascos ampula	3,846
502		2207	2531000800	Tibolona 2.5 mg/Tablaletas	Envase con 28 tabletas.	553
503		4590.00	2531000104	TIGECICLINA 50 mg/Solución inyectable	Envase con un frasco ampula.	8,850
504		2858	2531000220	TIMOLOL 5 mg / ml/Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 5 ml	570
505	II	221	2531000884	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENTAL SODICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML 0.5 g/Solución inyectable	ENV1JGO	2,328
506		2262.00	2531000244	TIOPIPIO, BROMURO DE CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOPIPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 MICROGRAMOS DE TIOPIPIO. ENVASE CON 30 CAPSULAS Y DISPOSITIVO INHALADOR. 18 µg. Capsulas	ENV30CAP	2,934
507		2263.00	2531000244	TIOPIPIO, BROMURO DE CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOPIPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 MICROGRAMOS DE TIOPIPIO.	ENVASE CON 30 CÁPSULAS (REPUESTO).	2,834
508		1005	2531000352	Tiroxina-Triyodotironina 100 µg/ 20 µg/Tablaletas	Envase con 50 tabletas.	795
509		2189.00	2531000890	Tobramicina 3 mg/ ml. Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 5 ml.	828
510		2189.01	2531000890	Tobramicina 3 mg/ ml. Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 15 ml.	1,709
511		5363.00	2531000894	Topiramato 100 mg.	Envase con 60 tabletas.	3,261
512		2106.00	2531000062	TRAMADOL 100 mg/ 2 ml/Solución inyectable	Envase con 5 ampollitas	13,950
513		2096	2531000062	Tramadol-paracetamol 37.5 mg/325 mg/Tablaletas.	Envase con 20 tabletas.	26,940
514		5436	2531000692	Tretinoína 10 mg. Capsulas 10 mg. Capsulas	100 cápsulas	18
515	III	3241.00	2531000120	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV20GRA	386
516		2651	2531000902	TRIHIXIFENIDIL 5 mg/Tablaletas	Envase con 50 Tabletass	108
517		1904	2531000904	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. 40 mg / 5 ml y 200 mg / 5 ml/Suspensión oral	ENV120ML.	2,154
518		1903	2531000904	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS. 80 mg y 400 mg/Tablaletas	ENV20TAB	12,306
519		5255	2531000904	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML. 160 mg y 800 mg/Solución inyectable	ENV6AMP	2,696
520		4114	2531000906	TRINITRATO DE GLICERILO 50mg/30 ml/Solución inyectable	Frasco ampula con 10 ml	1,545
521		4111	2531000906	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE CADA PARCHE LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DIA ENVASE CON 7 PARCHES. 5 mg / día/Parche	ENV7PZA	805
522		4409.00	2531000908	Tropicamida 1 g/100 ml/Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 5 ml.	229
523		4409.01	2531000908	Tropicamida 1 g/100 ml/Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 15 ml.	198
524		2623	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO 186 mg / ml/Solución oral	Envase con 40 ml	4,218
525		2622	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO 200 mg/Tablaletas con cubierta entérica	Envase con 40 tabletas	17,130
526		5359	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	2,912
527		4251	2531000916	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 500 mg/Solución inyectable	ENV1FA	50,100
528		4154	2531000550	VASOPRESINA. Solución inyectable. 20 UI	Ampolleta	2,983
529		254	2531000820	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML) 4 mg / 2 ml/Solución inyectable	ENV50UGO	1,173

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRIBSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
530		4488	2531000932	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA. 75 mg	ENV10G.C	2,244
531		598	2531000934	VERAPAMILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 5 MG ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ ML) 5 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV1AMP	2,516
532		596	2531000934	VERAPAMILO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS. 80 mg Grageas	ENV20T.G	512
533		5355	2531000112	Vigabatrina 500 mg Comprimidos	Envase con 60 comprimidos	260
534		010.000.5620.00	2531000548	Vildagliptina 50 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	1,896
535		5701	2531000548	Vildagliptina-Metformina 50 mg/ 850 mg Comprimidos	Envase con 30 comprimidos	3,774
536		2191	2531000948	VITAMINA A, 50,000 UI. CAPSULAS ENVASE CON 40 CAPSULAS. 50 000 UI/Tabletas	ENV40CAP	1,188
537		1098	2531000948	VITAMINAS A,C,D SOLUCION CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI; ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 15 ML. Palmitato de retinol 7000-9000 UI Ac. ascórbico 80-125 mg , Colecalciferol 1400-1800 UI Solución oral	FC015ML	4,218
538		5315	2531000950	Voriconazol 200 mg. Solución inyectable. Envase con un frasco ampulla con liofilizado.	0	822
539		5317	2531000950	Voriconazol 50 mg. Tabletas. Envase con 14 tabletas.	0	98
540		623	2531000952	WARFARINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA SODICA 5 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. 5 mg. Tabletas	ENV25TAB	204
541		4361	2531000156	Zolmitriptano. 2.5 mg. Tabletas dispersables.	Envase con 2 tabletas dispersables.	69
542		5483	2531000960	ZUCLOPENTIXOL 1200 mg Solución inyectable	Envase con una ampolleta.	79

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requerientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

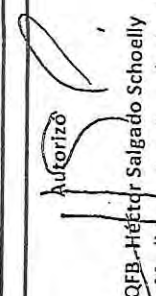
No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
----------------	------------------------	-------------	---	--	------------------	---------------------

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

Elaboró  QFB. Norma Gabriela Rodríguez Quintino JUD de Documentación Farmacológica	Revisó  Mtro. Francisco Tomás Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	Autorizó  QFB. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	---	---

ANEXO 3

(SAICA)

2

1.1

+

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-359-K-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA
SALUD S.A. DE C.V.

RFC
AIS091015H50

DIRECCION
NORTE 31-A NUMERO 36 INTERIOR A
COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO,
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD
DE MÉXICO C.P. 07700

TELEFONO
(33) 10282050

REPRESENTANTE LEGAL
HAZAEIL GILBERTO GONZALEZ ALCARAZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
\$8,558,951.61

L.A.B.D.

REQUISICION No.
412/2020

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS
ARTÍCULOS 20 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN
XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DE
LA CIUDAD DE MÉXICO,
UBICADO EN AVENIDA
JARDÍN N° 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C. P. 02950,
CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
37	4110, AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 200 mg Tabletas	ENV20TAB	1	\$31.25	\$31.25
88	4026, BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML. 0.30 mg / ml Solución inyectable	ENV6AMP	1	\$23.33	\$23.33
211	1544, ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML. 0.2 mg / ml Solución inyectable	ENV50AMP	1	\$723.78	\$723.78
240	242, FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML. 0.5 mg / 10 ml Solución inyectable	ENV6AFA	1	\$362.50	\$362.50
250	4054, FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML). Intravenosa 0.5mg/5ml Solución inyectable	ENV1AMP	1	\$374.50	\$374.50
286	621, HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML). 1 000 UI / 1 ml Solución inyectable	ENV50F.A	1	\$2,250.00	\$2,250.00
297	2814, HIPROMELOSA 5 mg/ ml Solución oftálmica al 0.5%	Envase con gotero integral 15 ml	1	\$23.40	\$23.40
331	SP019, IVERMECTINA 6 mg Tabletas	Envase con 2 tabletas	1	\$37.33	\$37.33
345	4299, LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Oral 500 mg Tabletas	ENV7TAB	1	\$38.66	\$38.66
375	010.000.3423.00, Meloxicam 15 mg Tabletas	Envase con 10 tabletas.	1	\$9.05	\$9.05



Gobierno de la
Ciudad de México



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-359-K-2020

PROVEEDOR: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

FECHA: 12-Nov-2020

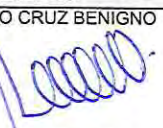
PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
417	2103, MORFINA Intravenosa 10 mg Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas	1	\$1,201.06	\$1,201.06
425	132.01, NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. 10 mg/ ml. Solución inyectable	ENV5AMP	1	\$34.30	\$34.30

(CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 16/100 M.N.)

SUBTOTAL \$5,109.16

I.V.A. \$0.00

TOTAL \$5,109.16

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO 	LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE:  HAZIDA GILBERTO GONZALEZ ALCANIZ

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-359-K-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA
SALUD S.A. DE C.V.

RFC
AIS091015H50

DIRECCION
NORTE 31-A NUMERO 36 INTERIOR A
COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO,
DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD
DE MÉXICO C.P. 07700

TELEFONO
(33) 10282050

REPRESENTANTE LEGAL
HAZEL GILBERTO GONZALEZ ALCARAZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
\$8,558,951.61

L.A.B.D.

REQUISICION No.
412/2020

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS
ARTICULOS 20 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCION
XV Y 63 FRACCION I DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DE
LA CIUDAD DE MÉXICO,
UBICADO EN AVENIDA
JARDÍN N° 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C. P. 02950,
CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

37	4110, AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 200 mg Tabletillas ENV20TAB		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	12-11-20 31-12-20	
37.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
88	4026, BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML. 0.30 mg / ml Solución inyectable ENV6AMP		
88.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
211	1544, ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML. 0.2 mg / ml Solución inyectable ENV50AMP		
211.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
240	242, FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML. 0.5 mg / 10 ml Solución inyectable ENV6AFA		
240.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
250	4054, FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML). Intravenosa 0.5mg/5ml Solución inyectable ENV1AMP		
250.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
286	621, HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML). 1 000 UI / 1 ml Solución inyectable ENV50F.A		

No DE CONTRATO:
SSCDMX-DGAF-359-K-2020

PROVEEDOR: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

FECHA: 12-Nov-2020

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
286.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
297	2814, HIPROMELOSA 5 mg/ ml Solución oftálmica al 0.5% Envase con gotero integral 15 ml	
297.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
331	SP019, IVERMECTINA 6 mg Tabletas Envase con 2 tabletas	
331.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
345	4299, LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Oral 500 mg Tabletas ENV7TAB	
345.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
375	010.000.3423.00, Meloxicam 15 mg Tabletas Envase con 10 tabletas.	
375.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
417	2103, MORFINA Intravenosa 10 mg Solución inyectable Envase con 5 ampolletas	
417.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
425	132.01, NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. 10 mg/ ml. Solución inyectable ENV5AMP	
425.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO	LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	HARSEL GONZALEZ OSCAR ALDRETE

ANEXO 4

(REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD)





Fecha:	22.
--------	-----

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

El insumo sustituido es adecuado Si () No ()*. Lo anterior en atención al "Reporte de Mala calidad de Insumos para la Salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante el oficio _____, con fecha _____. 4.

*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.

Clave SAICA: 5.

Descripción genérica: 6.

Marca (o nombre comercial) anterior: 7.

Nueva Marca (o nombre comercial): 8.

(No. de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas): 9.

País de fabricación: 10.

Fecha de caducidad: 11.

Lote: 12.

Observaciones: 13.

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre Completo:	14.	Firma:
Cargo:	15.	16.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	17.	Firma:
Cargo:	18.	20.
Fecha:	19.	

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

DATOS DEL INSUMO PARA LA SALUD

Tipo de Reporte	4. ☐ Primera vez ☐ Reporte Previos
Clave SAICA	5.
Descripción Genérica	6.
Marca (o Nombre Comercial)	7.
Número de Contrato	8.
Proveedor	9.
País de Fabricación	10.
Fecha de Caducidad	11.
Lote	12.
No de piezas defectuosas (cantidad)	13.
Muestra adjunta	14. ☐ No ☒ Si
El insumo causo algún daño en el paciente Cual (especifique): 15.	☐ No ☐ Si
Observaciones: 16.	

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL REPORTE

Nombre Completo	17.
Cargo:	18.
E-Mail:	19.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	20.	Firma:
Cargo:	21.	23.



SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE

Instructivo para el correcto llenado de los formatos *"REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD"* y *"REPORTE DE CANJE DE INSUMOS PARA LA SALUD"*, los cuales fueron elaborados con el fin de contar con información concisa respecto a los insumos reportados por mala calidad, lo cual permitirá informar en tiempo y forma al área correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos así como el seguimiento del reporte hasta su conclusión.

"REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD"

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que elabora el reporte.
2. Nombre del servicio que identifica y elabora el reporte.
3. Fecha de elaboración del reporte.
4. Señalar con una X si es reporte de primera vez o existen reportes anteriores.
5. Anotar la clave SAICA del insumo reportado.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo recibido en la Unidad Hospitalaria.
8. Número de contrato bajo el cual fue adquirido el insumo.
9. Indicar el nombre del proveedor que entregó el insumo.
10. Indicar el lugar de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. El número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Se deberá indicar el número de piezas detectadas defectuosas (1, 2, 3.....etc.).
14. Adjuntar muestra del insumo para evaluación técnica y/o canje con el proveedor.
15. Señalar si el insumo para la salud causó algún daño en el paciente y en que consistió.
16. En este numeral la Unidad Hospitalaria deberá indicar especificar la problemática presentada con el uso del insumo, las acciones que recomienda tomar con respecto al reporte emitido (reposición de pieza(s), canje de lote, cambio de marca y/o proveedor) o cualquier otro señalamiento que favorezca la resolución de la desviación.
17. Se deberá anotar nombre completo de o las personas que elaboran el reporte.
18. Anotar el cargo del personal que elabora el reporte.



19. Anotar el correo electrónico de la persona que elabora el reporte.
20. Nombre completo de la autoridad que envía el reporte.
21. Anotar el cargo de la autoridad que firma el reporte.
22. Fecha en que se envía el reporte.
23. Firma de la Autoridad del Hospital.

“REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD”

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
2. Nombre del servicio que recibe la sustitución del insumo.
3. Fecha en que se recibe el canje.
4. Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
5. Anotar la clave SAICA del insumo sustituido.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo anterior.
8. Marca o Nombre Comercial del insumo sustituido.
9. Número de envases, cajas, piezas, etc. reemplazados.
10. Indicar el país de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el porque.
14. Nombre del responsable que acepta el insumo.
15. Cargo del responsable.
16. Firma del responsable.
17. Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
18. Cargo de la autoridad que acepta.
19. Fecha en que se resuelve la desviación.
20. Firma del directivo.